

ORDEN de 21 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 5.814.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 5.814, promovido por don Antonio Estrada Paláu contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 15 de julio y 6 de abril de 1961, relativas a la constitución de la «Comunidad de Regantes de Valmuel», de término municipal de Teruel, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don José Bascan González, en nombre y representación de don Antonio Estrada Paláu, éste como Presidente de la «Comunidad de Herederos Regantes de Alcañiz (Teruel)»; absteniéndonos, en su consecuencia de conocer del fondo del asunto y no haciendo imposición expresa de las costas procesales.»

Madrid, 21 de mayo de 1962.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 21 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 5.910.

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 5.910, promovido por la empresa Red Mediterránea de Autotransportes (Remat) contra la Resolución de 9 de diciembre de 1960 sobre servicio público de viajeros por carretera entre Murcia y Madrid, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal y procesal de la empresa Red Mediterránea de Autotransportes (Remat) contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 9 de diciembre de 1960 y 8 de marzo de 1961, por estar ajustadas a Derecho, debemos absolver y absolvemos a la Administración del Estado y declaramos firmes y subsistentes dichas Ordenes, sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 21 de mayo de 1962.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 21 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 4.648.

De orden del excelentísimo señor ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.648, promovido por la Comunidad de Acequia Gorda y Genital de la Zubia contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de agosto de 1960, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra la Orden ministerial de 10 de octubre de 1958 y 12 de marzo de 1959 por las que se acordaba la inscripción del aprovechamiento de aguas del río Monachil, de la Comunidad de Regantes de la acequia de los Avises, en término municipal de Monachil, con destino a riegos, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos en sus pedimentos de nulidad de actuaciones y de fondo el recurso interpuesto por la representación de las Comunidades de Regantes de Acequia Gorda y Genital de la Zubia (Granada), y en interés también de las acequias Alta de Huétor Vega y Jacín o Jalón y Zute de Granada, contra Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, 12 de marzo de 1959 y 23 de agosto de 1960, las dos primeras relativas a la inscripción de un aprovechamiento de aguas públicas adquirido por prescripción a favor de la Comunidad de Regantes de la acequia de los Avises en el río Monachil (Granada) y la tercera denegatoria de su reposición, por ser conformes a Derecho, y en su virtud, las confirmamos, declarándolas firmes y subsistentes, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, y sin que hagamos especial imposición de costas.»

Madrid, 21 de mayo de 1962.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 21 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 5.454.

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 5.454, promovido por don Justo Maylín Topalda, sobre revocación de la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, de 4 de enero de 1961, por la que desestimó recurso de alzada interpuesto por aquel interesado contra acuerdo de 25 de octubre del año anterior del Gobernador Civil de San Sebastián, por el que fué sancionado con multa de 1.000 pesetas, por infracción de las Ordenes Ministeriales de Obras Públicas de 16 de febrero de 1953 y 25 de noviembre de 1954 y de los artículos 143 y 144 del Reglamento de 9 de diciembre de 1946 sobre Ordenación de Transportes, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que estimando la alegación previa propuesta por la defensa de la Administración al contestar la demanda del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Justo Maylín Topalda contra acuerdo de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, de fecha 4 de enero de 1961, que desestimó el de alzada interpuesto por dicho interesado contra acuerdo del Gobernador Civil de Guipúzcoa de 25 de octubre de 1960, que le sancionó con multa de 1.000 pesetas por infracción de las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 16 de febrero de 1953 y 25 de noviembre de 1954, así como de los artículos 143 y 144 del Reglamento de 9 de diciembre de 1947; debemos declarar y declaramos inadmisibile dicho recurso, y en su virtud nos abstenemos de entrar a conocer del fondo del asunto. Sin declaración especial sobre pago de las costas del procedimiento.»

Madrid, 21 de mayo de 1962.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 24 de mayo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 5.798.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 5.798, promovido por don Antonio Jiménez Jiménez, contra resolución del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de 22 de febrero de 1961, desestimatoria del recurso de alzada que el recurrente interpuso en su día, contra acuerdo de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 4 de noviembre de 1960, por el que se autorizó a doña Asunción Comas Merino, «Transportes Generales Comas», para establecer en el servicio parcial de Sevilla-Cádiz una expedición diaria de ida y vuelta, como servicio de transportes de viajeros por carretera, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio Jiménez Jiménez contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de tales fechas, las debemos confirmar y confirmamos por estimarlas ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda presentada, sin imposición de costas.»

Madrid, 24 de mayo de 1962.—P. D., Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudica definitivamente las obras comprendidas en el expediente 141.5/62.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 8 de mayo de 1962 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 141.5/62, pertenecientes a la provincia de Las Palmas, Esta Dirección General ha resuelto.

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican: